



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004444

Fecha: 01/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL
LOS PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PUERTO BAHÍA
COLOMBIA DE URABÁ”**

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 1 de 1991, 105 de 1993, 1682 de 2013 y 1742 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia señala: *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (1) Gobernarse por autoridades propias; (2) ejercer las competencias que le correspondan (...)”*
2. Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia a la vez que define la propiedad como un derecho constitucional, incluye allí mismo las excepciones al ejercicio absoluto del derecho de propiedad, contemplando un control de legalidad para dichas excepciones, y es que los motivos de utilidad pública deben estar contenidos en la Ley.
3. Que los artículos 1º y 16 de la Ley 1º de 1991 declararon de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción y operación de puertos.
4. Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 declaró como motivo de utilidad pública e interés social: *“la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.”*
5. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 20 señala que los departamentos tienen a su cargo la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.
6. Que los artículos 4 de la Ley 1682 de 2013 y 16 de la Ley 105 de 1993 incluyeron los puertos marítimos como parte de la infraestructura de transporte.
7. Que la Resolución 2137 de 2018 de la ANI otorgó una Concesión Portuaria a la sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., para el desarrollo del proyecto portuario de servicio público Puerto Antioquia.

SP

“Por medio del cual se declaran de utilidad pública e interés social los predios para la construcción del Proyecto Puerto Bahía Colombia de Urabá”

8. Que mediante Resolución 078 del 28 de enero de 2016 de la ANLA que modificó la Resolución 032 de 25 de enero de 2012 de la ANLA, le fue otorgada la licencia ambiental al proyecto portuario Puerto Bahía Colombia de Urabá – Puerto Antioquia.
9. Que el Plan de Desarrollo Departamental, Ordenanza No. 11 de 2016 artículo 15, autorizó al Gobernador para participar en una sociedad con el fin de promover o ejecutar el proyecto Puerto de Urabá.
10. Que para la ejecución del proyecto se requiere declarar de utilidad pública los predios necesarios para la construcción y operación del proyecto portuario Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. – Puerto Antioquia, además de los predios para la construcción de la vía que hace parte integral del Puerto.

DECRETA

Artículo 1º. Declarar de utilidad pública e interés social los siguientes predios para la construcción del proyecto de construcción y operación portuaria Puerto Bahía Colombia de Urabá – Puerto Antioquia, de acuerdo con los términos de la Resolución 2137 de 2018 de la Agencia Nacional de Infraestructura, además de los predios para la construcción de la vía que hace parte integral del Puerto,

**PREDIOS QUE SE AFECTAN CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO
PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ / PUERTO ANTIOQUIA**

Nombre del Predio	Folio de matrícula Inmobiliaria	Cédula catastral	Propietario u ocupante
SIN DIRECCION	8909	8372006000000900001	YERBAZAL LTDA. AGROPECUARIA
LA ESPERANZA	3592	8372006000000900038	HACIENDA VELABA MORRIS Y CIA
VELABA #2	773	8372006000001000001	HACIENDA VELABA Y CIA.
LA ESPERANZA	9047	8372006000001000007	LUIS ARCESIO GOMEZ MONTOYA
BALDIOS NACIONALES	N.A	8372006000001000031	LA NACION
SANTA ANITA	77	8372007000000400011	AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA
LA FORTUNA	361	8372006000001000134	JUANA EVANGELISTA VELEZ
SIN DIRECCION	POSESION	8372006000001000133	JORGE ENRIQUE PÚLIDO
EL ROSAL	POSESION	8372006000001000028	EVANGELISTA MUÑOZ MARTINEZ
LA MALAGUENA	2881	8372006000001000122	LUIS ARCESIO GOMEZ MONTOYA
GENOVEVA	POSESION	8372006000001000003	DANIEL JORGE VAHOS GARCIA
SANTA ANITA	78	8372007000000400034	AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA
PAMPLONITA	26799	8372006000001000006	LUIS ARCESIO GOMEZ MONTOYA
PAMPLONA # 1	6733	8372006000001000123	LUIS ARCESIO GOMEZ MONTOYA
PAMPLONESA	8556	8372006000001000124	LUIS ARCESIO GOMEZ MONTOYA
FINCA LILIANA MORELO	23948	8372006000001000024	COMERCIALIZADORA VA S.A.S
DIOS ME AYDE	9572	8372006000001000193	MARIA ISABEL FLOREZ
EL ANGEL	69827	8372006000001000189	PUERTA BAHIA COLOMBIA DE URABA
LA MEJOR ESQUINA DE AMERICA	70023	8372006000001000022	LIBIA ROSA ROJAS ARRIETA
LA SUERTE	8644	8372006000001000008	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A
FINCA LA FORTUNA EMBARCADERO	32718	8372006000001000023	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A
EL BARBASCO	13751	N.A	JOSE ARNULFO MANCO VELEZ
LA PRIMAVERA	9571	N.A	GLOBAL OPEADOR PORTUARIO SAS
SANTAMARIA	64436	N.A	INVERSIONES AICAIR
CANDAS	2215	0452005000000500038	AGRIOLA EL RETIRO S.A
SAN RAMON	2685	0452005000000500037	S.A.C.I. PROMOTORA BANANERA
LA UNION AP 1	53108	0452005000000500036	PROMOTORA PLANTACIONES DEL DARIEN S.A
VILLA ALICIA 2	31656	0452005000000600012	AGRIOLA EL RETIRO S.A
RANCHO ALEGRE	30678	0452005000000600010	CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.
SAN JACINTO	31591	0452005000000600013	AGRIOLA EL RETIRO S.A
MARIA CONSUELO	30866	0452005000000600006	CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.
MONTECARLO AP 2	56888	0452005000000600078	FINCA CIBELES LTDA

Artículo 2º. Interés Público. - Dada la relevancia del Proyecto Portuario Puerto Bahía Colombia de Urabá – Puerto Antioquia, para el departamento de Antioquia, y las declaraciones de interés público para proyectos portuarios incluidos en los artículos 1º y 16 de la Ley 1 de 1991, 19 de la Ley 1682 de 2013 se materializa dicha declaración sobre las áreas de terreno necesarias para su construcción y que se encuentran en los predios relacionados en este decreto.

GP

“Por medio del cual se declaran de utilidad pública e interés social los predios para la construcción del Proyecto Puerto Bahía Colombia de Urabá”

Artículo 3º. Previa notificación a los titulares del derecho real de dominio, solicítese a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos la Inscripción en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de los predios declarados de Utilidad Pública e Interés Social, que se decreta a través de este acto.

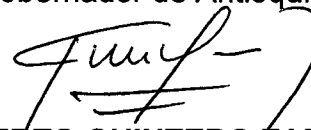
Artículo 4º. Notificar el presente Acto Administrativo en atención a lo señalado en el Título III Capítulo V de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

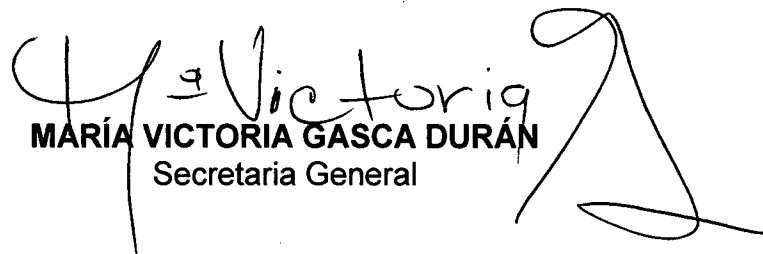
Artículo 5º. El presente Decreto rige desde el día siguiente a la fecha de su publicación y deroga especialmente el Decreto Departamental 2019070003266 del 21 de junio de 2019.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
 Secretario de Infraestructura Física


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General